



# **INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA**

## **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

convocada para el  
8 de enero de 2018





Capital Suscrito y Pagado	Bs. 300.670.000,00
Reserva de Capital, Superávit y otras cuentas patrimoniales	Bs. 74.979.354.256,77
Patrimonio	Bs. 75.280.024.256,77

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

### CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Caracas el día lunes 8 de enero de 2018 a las 9:00 a.m., en el piso 2 de la *TORRE BANCARIBE* del Centro Empresarial Galipán, situado en la Avenida Francisco de Miranda, Urbanización El Rosal, Caracas, con los siguientes objetos:

1. Conocer el Informe de la Junta Directiva.
2. Conocer y resolver la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales del Banco y refundir en un sólo texto los Estatutos Sociales.
3. Autorizar, de resultar aprobado el punto anterior, a la Junta Directiva del Banco para ejecutar todos los actos y gestiones que se requieran a fin de dar cumplimiento a lo decidido por la Asamblea.

Caracas, 14 de diciembre de 2017.

**Por la Junta Directiva**

**Arturo Ganteaume**  
**Presidente**

**Nota:** Una copia del informe de la Junta Directiva y de la propuesta de modificación estatutaria estará a disposición de los Señores Accionistas con veinticinco (25) días de anticipación a la celebración de la Asamblea, en la Dirección de Secretaría General, piso 12 de la *TORRE BANCARIBE* del Centro Empresarial Galipán, situado en la Avenida Francisco de Miranda, Urbanización El Rosal, y en la Oficina Principal de nuestro Agente de Traspaso Banco Venezolano de Crédito, ambas en Caracas, y también en la página Web [www.bancaribe.com.ve](http://www.bancaribe.com.ve)



Señores Accionistas

Se les ha convocado para someter a su consideración la propuesta de la junta directiva para modificar los Estatutos Sociales del Banco según lo que se señala en el presente Informe y en su anexo, lo que se fundamenta en lo siguiente:

Con motivo de la revisión efectuada al PLAN DE AJUSTE –AL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014– que fue presentado el 27 de julio de 2015 por el Banco a la SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO (SUDEBAN, en lo sucesivo), ese organismo nos informó que en su criterio, la norma establecida en el numeral 4 del artículo 31 del citado Decreto-Ley, permite que únicamente tres miembros de la Junta directiva del Banco pueden ejercer simultáneamente las funciones de director (dirigir y supervisar) y de gestor (administrar) de su actividad diaria. Estos son:

1. el presidente de la junta directiva y del Banco,
2. el primer vicepresidente de la junta directiva, y
3. el presidente ejecutivo, en tanto y cuanto este último haya sido designado miembro de la junta directiva<sup>1</sup>.

En esa oportunidad, al referirse a la figura del segundo vicepresidente de la junta directiva —que fungía de manera simultánea como miembro de la junta directiva, Consultor Jurídico y apoderado general del Banco y, eventualmente, como suplente del presidente de la junta directiva en el caso de que su ausencia temporal ocurra de manera simultánea con la del primer vicepresidente— ese organismo señaló que su actuación como director y como administrador de manera simultánea, lo hacía incurrir en una de las inhabilidades señaladas en la disposición legal antes comentada, por lo cual —para obviar la inhabilidad— se debía optar entre ejercer la función de director (miembro de la junta directiva) o la de Consultor Jurídico y apoderado del Banco, actividades estas últimas que, según SUDEBAN, son actividades administrativas (de gestión).

El Banco solicitó a SUDEBAN que reconsiderase esa interpretación, respecto a lo cual ese organismo ratificó su criterio y, además, manifestó que para una (...) *“correcta aplicación de las normas de Buen Gobierno Corporativo”*, la junta directiva debe (...) *“vi) evitar la participación, en tanto que Junta Directiva, en la gestión diaria del banco”*<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Oficio distinguido con las siglas y números SIB-II-GGIBPV-GIBPV4-33455 del 21 de octubre de 2015.

<sup>2</sup> Resolución N° 092-16 del 05/05/16.

Para paliar esa situación, en el año 2016 el Banco procedió a modificar el Reglamento de Régimen Interno de la Junta Directiva y eliminó cualquier actividad administrativa de las funciones asignadas al segundo vicepresidente y le asignó el carácter de órgano unipersonal de la junta directiva, con funciones de vigilancia, seguimiento y control de las actividades del banco en materia legal.

En distintas ocasiones SUDEBAN ha manifestado su aspiración de que en el texto de las normas internas que regulan a las instituciones bancarias, como resultan ser los Estatutos y los reglamentos internos, se deje expresa constancia de que su actividad, la composición de sus órganos de gobierno y aún la participación de los accionistas en la propiedad del Banco, están reguladas —no solamente por la Ley, los estatutos y otras normas internas de cada institución— sino también por las normas prudenciales que ese organismo emite en el ejercicio de las funciones de supervisión, inspección, control, regulación, vigilancia y sanción que les atribuye la Ley.

Se ha considerado oportuno actualizar los Estatutos del Banco para adecuar su articulado a las interpretaciones antes comentadas y satisfacer las expectativas del Regulador, tal como se plantea en el documento que se ha puesto a su disposición, el cual se ha diseñado de forma tal que permite comparar el texto del Estatuto vigente con el propuesto, para facilitar su análisis.

Se agradece a los señores accionistas su asistencia a esta convocatoria y se les solicita aprobar la propuesta en los términos planteados.

Por la Junta Directiva

**ARTURO GANTEAUME**  
**PRESIDENTE**

Caracas, 13 de diciembre de 2017